

INFORMACIÓN LEGAL NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 502 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS, ECONÓMICAS, TRIBUTARIAS Y JURÍDICAS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS RECOMENDADOS

OCTOGONE CHILE SpA

Octogone Chile SpA ("Octogone"), en su calidad de asesor de inversión inscrito en el Registro de Prestadores Financieros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero ("Comisión") y autorizado por ésta para prestar el servicio de asesoría de inversión, en cumplimiento de lo establecido en el literal A de la Sección III de la Norma de Carácter General N° 502 ("NCG 502") de la Comisión, en relación con las principales características de los instrumentos financieros que recomienda a sus clientes, informa lo siguiente:

1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS¹

Cualquier título transferible, como acciones, instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, cuotas de Fondos Mutuos, cuotas de Fondos de Inversión y en general, todo título de crédito e inversión.

1.1. Instrumentos de capitalización².

Instrumentos de inversión cuya rentabilidad³ varía de acuerdo con la fluctuación de precio del instrumento, el que se ve influido por diversos factores, entre ellos, las condiciones del mercado, la solvencia del emisor, el desempeño de sus negocios, etc. No se puede saber con certeza absoluta si su rentabilidad será positiva o negativa. Estos instrumentos son las Acciones, Instrumentos Monetarios⁴, Cuotas de Fondos Mutuos, Cuotas de Fondos de Inversión, Cuotas de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, Cuotas de Fondos de Fondos para la Vivienda.

1.2. Instrumentos de deuda⁵.

Instrumentos de inversión de deuda que otorgan una rentabilidad fija y conocida, sólo en la medida que el inversionista los mantenga hasta su vencimiento. En este grupo están los Bonos, letras hipotecarias, pagarés bancarios, pagarés de Tesorería e instrumentos reajustables a largo plazo o del Banco Central (a más de un año).

1.3. Instrumentos de deuda de corto plazo⁶.

Son aquellos valores de oferta pública representativos de deuda cuyo plazo hasta su total extinción, no excede los 365 días.



¹ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-702.html

² Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1155.html

³ Es la capacidad de un instrumento de inversión de generar ganancias o rendimiento futuro. Dependiendo del instrumento en el que se invierta (deuda o capitalización) y de la estrategia de inversión, estos rendimientos pueden ser significativos, modestos o pueden no producirse y significar la pérdida del capital invertido. Esta incertidumbre se conoce como el riesgo de la inversión. Tasa de retorno obtenida de una inversión en un valor específico o de algún título (https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyname-505.html#glosario_filtro_grupo_b)

⁴ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-560.html

⁵ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-713.html

⁶ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1153.html



1.4. Instrumentos de deuda de mediano y largo plazo7.

Son aquellos valores de oferta pública representativos de deuda, cuyo plazo hasta su total extinción excede los 365 días.

1.5. Instrumentos de Intermediación Financiera8.

Instrumentos de inversión de deuda con una rentabilidad fija y conocida, sólo en la medida que el inversionista los mantenga hasta su vencimiento. Pueden ser Efectos de Comercio, depósitos a plazo reajustables, Pagarés Descontables del Banco Central (PDBC) y Pagarés Reajustables del Banco Central (PRBC)⁹ (menores a un año).

2. ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS¹⁰

2.1. Definición.

Representan una parte del patrimonio de una sociedad anónima abierta. Su posesión refleja un derecho de propiedad y el control de un determinado porcentaje del total de la empresa. El total de acciones de una sociedad constituye el total del patrimonio de la misma.

2.2. Características.

- (i) Representan una parte del patrimonio de una sociedad anónima abierta. Su posesión representa un derecho de propiedad y el control de un determinado porcentaje del total de la empresa. El total de acciones de una sociedad representa el total del patrimonio de la misma.
- (ii) Las acciones son un instrumento de inversión de capitalización y su rentabilidad es variable, porque depende de los resultados de la empresa en sus negocios, lo cual se ve reflejado en el precio al cual se pueden comprar o vender las acciones en el mercado. Además, los accionistas pueden recibir los dividendos¹¹ que distribuya el emisor y en ciertas ocasiones, acciones liberadas de pago¹². Respecto de la extensión de los derechos que otorgan, las acciones pueden ser ordinarias o preferentes, lo que debe constar en los estatutos sociales y en los títulos respectivos: (1) Las ordinarias dan a sus dueños una serie de derechos y son emitidas a plazo indefinido, que está dado por la duración de la sociedad; (2) Las preferentes otorgan privilegios o preferencias respecto de dividendos, elección de directores u otras materias. Sin embargo, deben ser de plazo definido.

¹¹ Es el reparto de las utilidades de la compañía entre sus accionistas. Cada empresa, en la medida que haya obtenido ganancias en el período, decide el porcentaje que destina al pago de dividendos. El dividendo se paga en una cantidad fija por cada acción poseída por los accionistas, el que generalmente se pagan en dinero, sin embargo, en las sociedades anónimas abiertas se podrá cumplir con la obligación de pagar dividendos, en lo que exceda a los mínimos obligatorios, otorgando opción a los accionistas para recibirlos en dinero, en acciones liberadas de la propia emisión o en acciones de sociedades anónimas abiertas de que la empresa sea titular. Los dividendos son de tres clases: mínimos obligatorios, las sociedades anónimas abiertas tienen la obligación de distribuir al menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio; provisorios, son acordados por el Directorio; otros dividendos, son los pagos acordados por la Junta de accionistas que están por sobre el dividendo mínimo obligatorio legal o estatutario o los eventuales.
1º Son acciones emitidas por una sociedad y que son liberadas de pago, representan una capitalización de utilidades retenidas. Se reparten a los accionistas en forma proporcional al número de acciones que pertenece a cada uno de ellos.



⁷ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1154.html

⁸ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1140.html

⁹ Para mayor información consultar en https://www.bcentral.cl/documents/33528/133250/Cap1.1+%281%29.pdf/0f3caeee-58e1-f772-0f32-1ccab4cd528d?t=1510848377697

¹⁰ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-503.html



- (iii) La administración de la sociedad en la cual se tienen acciones es ejercida por un Directorio, elegido por la Junta de Accionistas, en la cual se debe participar al ser poseedor de acciones.
- (iv) Respecto de la forma de emisión de las acciones, se distinguen entre la emisión física y desmaterializada: (1) Nominativas: aquellas emitidas a nombre de un titular, cuyo traspaso requiere de un trámite formal entre el comprador y el vendedor y ser comunicado a la empresa emisora, con el fin de actualizar el registro de accionistas; (2) Desmaterializadas: aquellas que el emisor acordó con una empresa de depósito de valores no emitir físicamente los títulos en depósito o susceptibles de ser depositados, aquí el emisor deberá llevar un registro por cada serie de una emisión desmaterializada que realice. Este registro podrá llevarse por cualquier medio, siempre que ofrezca seguridad de que no podrá haber adulteraciones que puedan afectar su fidelidad.
- (v) Las bolsas de valores, a objeto de otorgar información al mercado, calculan y difunden el valor de los índices accionarios, para medir distintas variaciones de los precios de las acciones que transan, las cuales se usan como referencia para medir su evolución a través del tiempo.

2.3. A quién está dirigido.

A los interesados en invertir en instrumentos de capital a largo plazo, como pueden ser las acciones, obteniendo la participación en los resultados de una empresa.

2.4. Cómo funciona:

- (i) Al adquirir una acción se participa de las ganancias o pérdidas que puede generar el negocio de esa sociedad anónima.
- (ii) Para el emisor, la emisión de acciones es una alternativa de financiamiento, que le permitirá conseguir recursos a plazos indefinidos para financiar sus proyectos.
- (iii) Para el inversionista del mercado de valores, la razón básica para invertir en acciones es la obtención de una renta por un periodo de tiempo determinado. Esta ganancia esperada puede provenir de las variaciones de precios y/o dividendos (reparto de utilidades). La utilidad (pérdida) que proviene de las variaciones de precios recibe el nombre de ganancia (pérdida) de capital, y en la mayoría de los casos es el componente principal de la rentabilidad obtenida en el mercado de acciones.
- (iv) Un segundo motivo por el cual los accionistas invierten es para obtener el manejo de una compañía a través de la compra de paquetes importantes de acciones en el mercado, a través de la aplicación del derecho a voto que otorgan las acciones y, por ende, influir en la administración de la empresa.
- (v) Las acciones se pueden comprar o vender cuando el inversionista lo estime conveniente. Mientras más fácil sea encontrar un comprador dispuesto a pagar un precio justo, mayor será la liquidez de la acción.
- (vi) Para comprar o vender una acción en bolsa, usted debe seguir los siguientes pasos: Concurrir a un corredor de bolsa; firmar el contrato de condiciones generales de prestación de servicios.
- (vii) Los títulos dejados en custodia en el corredor quedan registrados en el emisor a nombre del corredor. En todo caso, el intermediario debe inscribir en un registro especial los nombres de los dueños de los valores que mantiene en custodia.





2.5. Montos involucrados:

No existe un monto mínimo o máximo para transar acciones, salvo los fijados por el propio mercado.

2.6. Con quién se contrata:

Para adquirir o vender acciones debe recurrir a los Corredores de Bolsa¹³, que son miembros de las Bolsas de Valores¹⁴.

2.7. Precauciones y advertencias:

- (i) Las acciones no tienen garantía ni son reajustables. Su rentabilidad es variable porque depende del precio al que sean cotizadas, el que a su vez depende de los resultados de la empresa.
- (ii) Si bien se pueden transar en bolsa o fuera de éstas, el mercado bursátil al reunir varios compradores y vendedores y ser visible, debiera otorgar un precio más justo para este tipo de instrumentos.
- (iii) La recuperación total o parcial de la inversión depende de la capacidad de la sociedad de generar utilidades y de la liquidez de sus títulos.
- (iv) Se pueden obtener beneficios tributarios invirtiendo en acciones de primera emisión, que signifiquen un aporte de capital directo a la sociedad.
- (v) Las acciones se compran y venden en pesos, moneda corriente nacional o lo que se disponga en los estatutos del respectivo emisor.
- (vi) El capital social se divide en acciones del mismo valor. Pero si una sociedad se divide en acciones de distintas series, sólo las que conforman una misma serie tendrán un valor igual. Además, las distintas series tienen derechos o limitaciones especiales diferentes entre sí, que son importantes de conocer antes de la compra.
- (vii) Antes de comprar acciones debe escoger la sociedad en la que desea invertir, averigüe: (1) El negocio de la sociedad, por ejemplo, si es de inversiones o productiva y el sector en el que opera (minero, agrícola, industrial, comercio, financiero, etc.); (2) Sobre las características de las acciones que adquirirá (diferencias entre las series); (3) Su información histórica, legal, financiera, contable y administrativa (estados financieros, memoria, estatutos, leyes relevantes o cualquier otro informe disponible en el mercado); (4) La dispersión de su propiedad, ya que podría incidir en la liquidez de la acción; (5) La trayectoria empresarial del grupo controlador, en caso de que exista.
- (viii) Los estados financieros están disponibles en los registros públicos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en las Bolsas de Valores y en las oficinas del emisor.
- (ix) Al momento de elegir a su corredor de bolsa revise que éste está inscrito en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores (Intermediarios de Valores) de la CMF y su información.
- (x) Tanto las Bolsas de Valores como los Corredores de Bolsa cobran comisiones por actuar. Las Bolsas cobran comisiones a sus corredores (Derechos de Bolsa) y a la vez, éstos cobran comisiones de intermediación a sus clientes. Consulte y compare los costos por concepto de corretaje o intermediación de los corredores
- (xi) Las acciones se pueden comprar o vender en el momento que se estime conveniente. Las condiciones de liquidación deben quedar establecidas en la orden, siendo la más habitual la liquidación contado normal; así como también debe quedar señalado el precio de compra o venta o el rango para realizar la operación.



¹³ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-994.html

¹⁴ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-969.html



2.8. Costos asociados.

Tanto las Bolsas de Valores como los Intermediarios de Valores, realizan un cobro por las operaciones que se realizan (compra o venta). Estos son los siguientes: (1) Comisión del corredor: cada corredor establece su propia política de cobro de comisión, la que generalmente se basa en un porcentaje del monto transado. Puede incluir, además, los derechos de bolsa que son los derechos que cobran las bolsas de valores por transar en ellas; (2) Impuesto al Valor Agregado (IVA): la comisión del corredor está sujeta al 19% de dicho impuesto; (3) Costo de Custodia: el cliente puede optar por mantener el mismo las acciones o dejarlas en custodia con su corredora, la que a su vez las puede depositar en la empresa de depósito y custodia de valores. Este costo es variable. Algunos intermediarios de valores cargan costos fijos por concepto de facturación a los clientes.

2.9. Regulación.

Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas; Decreto Supremo N°702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N.°18.046; Ley N.°18045 de Mercado de Valores; y, en forma complementaria, la normativa contenida en regulaciones expedidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

2.10. Características Tributarias.

Tanto el mayor valor que eventualmente se obtenga en la enajenación de acciones como los dividendos que reciban los accionistas están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta"). La tasa de impuestos a la renta que se aplique depende, fundamentalmente, de si la acción de que se trate mantiene presencia bursátil a la fecha de la enajenación en Bolsa.

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a la enajenación de acciones y de los dividendos percibidos en calidad de accionista, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

2.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

3. BONOS CORPORATIVOS¹⁵

3.1. Definición.

Instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por sociedades anónimas y otro tipo de entidades¹⁶.

Bonos Verdes: Los bonos verdes son instrumentos financieros de deuda utilizados para financiar proyectos, empresas y en general, actividades económicas con un impacto positivo en el medio ambiente o que contribuye a enfrentar o adaptarse al cambio climático.



¹⁵ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-557.html

^{16 &}lt;u>Bonos Sociales</u>: Los bonos sociales son instrumentos financieros de deuda utilizados para financiar proyectos, empresas y en general, actividades económicas con un impacto social positivo.

Bonos Sostenibles: Los bonos sostenibles son instrumentos financieros de deuda utilizados para financiar proyectos, empresas y en general, actividades económicas con impacto positivo en una combinación de proyectos sociales y verdes.



3.2. Características.

- (i) Los bonos son instrumentos de deuda emitidos por sociedades anónimas, y otro tipo de entidades como por ejemplo una institución pública, un Estado, un gobierno, municipio, etc., con el objetivo de obtener recursos directamente de los mercados de valores.
- (ii) Estos instrumentos se emiten para financiar proyectos de inversión de largo plazo, o para cumplir compromisos financieros del emisor, como es el refinanciamiento de pasivos.
- (iii) El valor nominal de los bonos se puede expresar en pesos, en moneda extranjera o en cualquier unidad de cuenta autorizada por el Banco Central de Chile, como por ejemplo la Unidad de Fomento.
- (iv) Para poder hacer oferta pública, las emisiones de bonos deben estar inscritas en el Registro de Valores que lleva esta Comisión.
- (v) Los bonos pueden ser o no reajustables, el plazo de la emisión debe ser superior a un año.
- (vi) Si se quiere vender el bono antes de su vencimiento, esto se puede realizar en el mercado bursátil, al igual que una compra.

3.3. A quién está dirigido.

A todo tipo de inversionistas, como, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, inversionistas en general, inversionistas extranjeros.

3.4. Cómo funciona.

- (i) Cuando alguien invierte en Bonos, le está prestando dinero a una empresa (Bonos Corporativos), al Banco Central (Bonos del Banco Central) o a otra entidad, a cambio de la devolución de su dinero más un interés.
- (ii) Se emiten por un plazo superior a un año. Los bonos, luego de colocados, pueden transarse en las bolsas de valores y fuera de ellas, por lo que no es necesario mantenerlos hasta su vencimiento. Su liquidez entonces puede ser inmediata, en caso de que se opte por liquidarlos en el mercado y se encuentre un comprador que pague un precio justo por éste, o periódica y por parcialidades, si se conserva la inversión hasta el final.
- (iii) El emisor del bono se compromete a devolver el capital principal junto con los intereses generados, a aquellos inversionistas que adquirieron parte del bono (tenedores de bonos). Este interés puede tener carácter fijo o variable y es determinado libremente por el emisor en el contrato de emisión.
- (iv) El emisor deberá indicar el lugar y fechas del pago de los intereses.

3.5. Montos involucrados.

- (i) El monto de la emisión lo fija libremente cada emisor, puede ser un monto fijo o por líneas de bonos. Se entenderá que la emisión de bonos es por líneas, cuando las colocaciones individuales vigentes no superen el monto total y el plazo de la línea inscrita en la Comisión.
- (ii) Si los títulos llevaran cupones para el pago de intereses y amortizaciones deberá estar indicado, en caso de que la tasa de interés esté establecida y sea fija, el valor de éstos deberá ser señalado en una tabla de desarrollo, la cual se protocolizará en un anexo a la escritura de emisión.





3.6. Con quién se contrata.

Se compra directamente al emisor, en bolsa o fuera de bolsa, a través de intermediarios de valores (corredores de bolsa y agentes de valores) y otros agentes.

3.7. Precauciones y advertencias.

- (i) Es importante tener presente que, tanto el emisor del bono como los valores, tienen que estar inscritos en los Registros de Valores que lleva la CMF.
- (ii) Mientras mayor riesgo o posibilidad de no pago se perciba de la institución que emite el Bono, mayor será el interés que dicha institución tenga que ofrecer para poder captar inversionistas que deseen comprar ese Bono o prestarle dinero.
- (iii) Pueden ser embargados por los acreedores del tenedor respectivo.

3.8. Costos asociados.

Tanto las Bolsas de Valores como los Intermediarios de Valores, realizan un cobro por las operaciones que se realizan (compra o venta).

3.9. Regulación.

Título XVI, De la emisión de títulos de deuda a largo plazo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero y sus modificaciones y, en forma complementaria, el resto de la normativa contenida en regulaciones expedidas por la CMF, aplicables a los bonos corporativos.

3.10. Características Tributarias

Todos los ingresos que obtengan los titulares de bonos corporativos están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a los bonos corporativos, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

3.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.





4. BONOS SECURITIZADOS¹⁷

4.1. Definición

Instrumentos de deuda emitidos por sociedades anónimas securitizadoras, con el objetivo de anticipar los flujos de ciertos activos financieros de una empresa o institución financiera, tales como créditos hipotecarios, créditos automotores, contratos de leasing, tarjetas de crédito, cuentas por cobrar, etc., que son cedidos por el originador de esos activos o por el tercero que los detente, a esa sociedad securitizadora.

4.2. Características

Los bonos securitizados son instrumentos de deuda emitidos por sociedades anónimas securitizadoras, con el objetivo de anticipar los flujos de ciertos activos financieros de una empresa o institución financiera, tales como créditos hipotecarios, créditos automotores, contratos de leasing, tarjetas de crédito, cuentas por cobrar, etc., que son cedidos por el originador de esos activos o por el tercero que los detente, a esa sociedad securitizadora.

4.3. A quién va dirigido.

La emisión puede estar dirigida al mercado general, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, inversionistas privados, inversionistas extranjeros o únicamente al mercado de inversionistas calificados.

4.4. Cómo Funciona.

- (i) La oferta pública de valores, de los bonos securitizados, requiere de su inscripción en el Registro de Valores que lleva esta comisión, para esto, el emisor remite, conjuntamente con la solicitud correspondiente, los siguientes documentos: un contrato de emisión (reducido a Escritura Pública), un prospecto y antecedentes adicionales como por ejemplo, el facsímil de los títulos de deuda, copia de la sesión de directorio en que se acordó la emisión y certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones de los valores.
- (ii) Una vez que la CMF haya inscrito la emisión de bonos securitizados, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, debe ser remitida a todas las bolsas del país, se encuentre o no inscrita en ésta la sociedad securitizadora correspondiente. A su vez, esa información también debe ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la misma. En todos esos lugares la información debe estar permanentemente a disposición del público.
- (iii) Respecto de la información a entregar al inversionista, el intermediario que ofrece al público los títulos, o la sociedad securitizadora en el caso de una colocación directa, debe entregar a todo inversionista interesado un prospecto o folleto igual al acompañado en la solicitud de inscripción. En relación con el público en general, las sociedades securitizadoras o intermediarios en su caso, que participen en una emisión de títulos de deuda, deben tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta.
- (iv) El emisor del bono se compromete a devolver el capital principal junto con los intereses generados, a aquellos inversionistas que adquirieron parte de ese bono (tenedores de bonos). Este interés puede tener carácter fijo o variable.



Tel. +(56 2) 2943 4300

¹⁷ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1412.html



4.5. Montos Involucrados.

El monto de la emisión de una o más series queda sujeto al total de activos que conforman el patrimonio separado. Cada emisión originará la formación de patrimonios separados del patrimonio común de la emisora.

4.6. Con quién se contrata.

Se compra directamente al emisor o en bolsa, o fuera de bolsa a través de intermediarios de valores, como son los corredores de bolsa y agentes de valores.

4.7. Precauciones y advertencias

- (i) Es importante tener presente que tanto el emisor del bono como los valores tienen que estar inscritos en los Registros de valores que lleva la CMF.
- (ii) Mientras mayor riesgo o posibilidad de no pago se perciba de la institución que emite el Bono, mayor será el interés que dicha institución tenga que ofrecer para poder captar inversionistas que deseen comprar ese Bono o prestarle dinero.
- (iii) Pueden ser embargados por los acreedores del tenedor respectivo.

4.8. Costos asociados.

Tanto las Bolsas de Valores como los Intermediarios de Valores, realizan un cobro por las operaciones que se realizan (compra o venta).

4.9. Regulación.

Título XVIII, De las Sociedades Securitizadoras y de la Emisión de Títulos de Deuda de Securitización, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; Norma de Carácter General N°303 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero y sus modificaciones y, en forma complementaria, el resto de la normativa contenida en regulaciones expedidas por la CMF, aplicables a los bonos securitizados.

4.10. Características Tributarias.

Todos los ingresos que obtengan los titulares de bonos securitizados están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a los bonos securitizados, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

4.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.





5. EFECTOS DE COMERCIO¹⁸

5.1. Definición.

Documentos emitidos por entidades inscritas en la Comisión, que se transan como títulos de deuda de corto plazo en el mercado de capitales.

5.2. Características.

- (i) Los efectos de comercio, también conocidos como pagarés de empresas, son documentos emitidos por entidades inscritas en el Registro de Valores de la Comisión, con el propósito de captar dinero directamente del público, que permita financiar la operación de corto plazo del emisor (capital de trabajo) pagando un interés.
- (ii) Son títulos de deuda de corto plazo que se colocan y se transan en el mercado de valores. El plazo máximo es de 36 meses.
- (iii) Los emisores de efectos de comercio se pueden agrupar en tres clases: (1) Emisores corporativos; (2) Entidades financieras; y (3) Empresas factoring¹⁹.
- (iv) Los emisores corporativos utilizan básicamente las emisiones de efectos de comercio para financiar las operaciones a corto plazo de la compañía.
- (v) Las empresas de factoring, en tanto, utilizan las emisiones para diversificar sus pasivos (deudas) e incrementar las operaciones de su negocio, a través de un mayor volumen de colocaciones.
- (vi) Los tenedores de efectos de comercio están compuestos principalmente por inversionistas institucionales (bancos, AFP, Compañías de seguros, intermediarios de valores y fondos mutuos).

5.3. A quién va dirigido.

A inversionistas institucionales, intermediarios de valores, inversionistas privados e inversionistas extranjeros.

5.4. Cómo Funciona.

- (i) Se emiten a plazos inferiores a 36 meses.
- (ii) Los efectos de comercio se inscriben en el registro que lleva esta Comisión son transables en las bolsas de valores, y también fuera de bolsa.
- (iii) Al igual que en las acciones y los bonos, existe un prospecto informativo, el cual contiene información relevante para el inversionista y el mercado, acerca de la respectiva emisión.
- (iv) Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de efectos de comercio deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

5.5. Montos Involucrados.

(i) El monto de la emisión lo determina libremente cada emisor.



¹⁸ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-558.html

¹⁹ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-28995.html



(ii) La emisión de efectos de comercio puede efectuarse por montos fijos o supeditada a una línea de efectos de comercio. En este último caso, se entenderá como tal cuando las colocaciones individuales que estén vigentes, no superen el monto total y el plazo de la línea inscrita en esta Comisión.

5.6. Con quien se contrata.

El emisor puede colocar sus efectos de comercio directamente o a través de los intermediarios de valores como corredores de bolsa o agentes de valores.

5.7. Precauciones y advertencias

- (i) La oferta pública de este título de deuda exige la previa inscripción, tanto del emisor como de la misma emisión o línea de efectos de comercio, en el Registro de Valores que lleva esta Comisión.
- (ii) En conjunto con la inscripción, el emisor debe presentar una clasificación de riesgo de los títulos a inscribir, en conformidad con las normas sobre clasificación de riesgo de la Ley del Mercado de Valores.
- (iii) Los efectos de comercio son un sustituto muy cercano a los depósitos a plazo bancarios, en términos de rendimiento, riesgo y plazo.

5.8. Costos asociados.

La emisión de efectos de comercio está afecta al impuesto de timbres y estampillas de acuerdo con el monto inscrito y colocado, el cual es pagado por el emisor, a menos que se trate de efectos de comercio que vayan a ser colocados en el exterior.

5.9. Regulación.

Título XVII, De la emisión de títulos de deuda a corto plazo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; la Sección V de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero y sus modificaciones y, en forma complementaria, el resto de la normativa contenida en regulaciones expedidas por la CMF, aplicables a los bonos corporativos.

5.10. Características Tributarias

Todos los ingresos que obtengan los titulares de efectos de comercio están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a los efectos de comercio, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

5.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.





6. CUOTAS DE FONDOS MUTUOS²⁰

6.1. Definición

Títulos que representan la inversión de una persona natural o jurídica en un Fondo Mutuo. Las cuotas pueden estar expresadas en pesos (moneda corriente nacional) y otra moneda extranjera.

6.2. Características Financieras, Económicas y Jurídicas

- (i) Los aportes que conforman un Fondo Mutuo quedan expresados en cuotas del fondo o de la serie respectiva, todas de igual valor y características.
- (ii) Las cuotas que se emitan son valores de oferta pública.
- (iii) Las cuotas pueden estar expresadas en pesos (moneda corriente nacional) u otra moneda extranjera. El valor de la cuota es variable y se valoriza diariamente, incluso en algunos casos, puede variar durante el día.
- (iv) Los Fondos Mutuos se clasifican en: Deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días; Deuda de corto plazo con duración menor o igual a 365 días; Deuda de mediano y largo plazo; Mixto; de capitalización; de libre inversión; Estructurado; y Dirigidos a inversionistas calificados.²¹
- (v) Los fondos pueden contemplar series de cuotas, que se diferencian por una característica particular y que pueden tener distintas remuneraciones y cobrar comisiones diferentes. Aunque cada serie tiene su propio valor cuota y patrimonio, la política de inversión es única para el fondo, lo que no cambia según la serie.
- (vi) El fondo puede invertir en Chile y en el extranjero, según lo defina el propio Fondo Mutuo en su política de inversiones, pudiendo tener en su cartera hasta un 100% de sus activos en títulos extranjeros.
- (vii) Valor Cuota: El valor cuota de un fondo mutuo, es aquel que resulta de dividir el valor contable del patrimonio del fondo, por el número de cuotas suscritas y pagadas al momento de efectuado el cálculo. El valor cuota de cada serie, se determinará dividiendo la proporción del valor contable del patrimonio que representan el conjunto de cuotas de la serie respectiva por el número de cuotas suscritas y pagadas de esa serie.
- (viii) Para más información revise²² el Informe por Periodos de Patrimonio, Rentabilidad, Partícipes y Valor de la Cuota o descargue la Cartola diaria por fondo.
- (ix) Unidad de valor: pesos, moneda corriente nacional u otra moneda extranjera.

6.3. A quién está dirigido.

A personas naturales y jurídicas, inversionistas calificados, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, e inversionistas extranjeros.

6.4. Cómo funciona.

(i) Antes de realizar una inversión en Fondos Mutuos, el inversionista deberá tener claro cuál es el objetivo que quiere cumplir con esa inversión, cuál es su perfil de inversionista, el tipo de inversión o instrumento en el que quiere invertir, los costos asociados a esa inversión etc.



²⁰ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-504.html

²¹ Existe una clase especial de fondo mutuo denominado Exchage Traded Fund (ETF) (Es un tipo de fondo mutuo que se cotiza en bolsa y que en ciertos casos replican un índice accionario o una canasta de valores).

²² Para mayor información consultar en http://www.cmfchile.cl/institucional/estadisticas/fm.bpr_menu.php



- (ii) Para evaluar todos estos temas revise los siguientes artículos: "Test: Descubre cuál es tu perfil de inversionista"²³; "Ventajas de invertir en un Fondo Mutuos"²⁴; "Lo que debe saber si va a invertir en Fondos Mutuos"²⁵; "La ruta del negocio en Fondos Mutuos"²⁶; "La fiscalización de los Fondos Mutuos"²⁷; "Proceso de toma de decisiones de inversión"²⁸; "Los distintos tipos de Fondos Mutuos" ²⁹.
- (iii) Una vez que todos estos puntos están resueltos por el inversionista, debe elegir una Administradora General de Fondos o un agente para la comercialización de cuotas de aquel fondo en el cual desea invertir.
- (iv) Una vez que todos estos puntos están resueltos por el inversionista, debe elegir una Administradora General de Fondos o un agente para la comercialización de cuotas de aquel fondo en el cual desea invertir.
- (v) La Administradora es la encargada de administrar el fondo. Dicho fondo está compuesto por los dineros de todos los aportantes de ese fondo, por lo que cuando alguien invierte en un "fondo mutuo" se convierte en un "partícipe" de esos fondos.
- (vi) En forma previa a realizar la inversión, y con el objeto que usted tenga información suficiente y relevante acerca de su futura inversión, la administradora tiene la obligación de proveerle los siguientes documentos (independiente de si usted realiza la inversión de forma presencial o remota, a través de Internet o por otros medios remotos): (1) Contrato General de Fondos, en el que se le informa sobre las condiciones en que puede continuar haciendo aportes y la forma y condiciones para que pueda realizar el rescate de su inversión (que puede ser de forma parcial o total); (2) Folleto Informativo del Fondo en el que está invirtiendo, el cual le informa sobre las características e instrumentos y mercados en los que usted está invirtiendo a través de ese fondo; y (3) Reglamento Interno del Fondo en el que está invirtiendo.
- (vii) Cuando una persona decide recuperar el total o parte de su inversión, retira o "rescata" esos dineros de los fondos, por lo que esa operación se llama "rescate".
- (viii) La sociedad administradora del fondo cumple ante la Comisión con un procedimiento especial para su autorización de existencia, y los reglamentos internos de los fondos, y el contrato general de fondos deben ser depositados en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión.

6.5. Montos involucrados.

En general no existen montos mínimos para realizar una inversión en fondos mutuos, sin embargo, existen algunos fondos que exigen montos mínimos para poder realizar una inversión. También puede darse el caso que un mismo fondo contemple distintas series, en las que algunas exigen monto mínimo de ingreso y otras no.

6.6. Con quién se contrata.

Con las Administradoras Generales de Fondos y agentes para la comercialización de cuotas, los que son mandatarios de las administradoras.

6.7. Precauciones y advertencias.



²³ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-750.html

²⁴ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-1653.html

²⁵ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-1654.html

²⁶ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-772.html

²⁷ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-1645.html

²⁸ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-751.html

²⁹ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-article-1655.html



- (i) No tienen garantía, salvo aquellos denominados estructurados garantizados.
- (ii) Su liquidez se da al momento del rescate, según el plazo establecido en el reglamento interno de cada fondo, el cual, por regla general, no puede ser superior a 10 días corridos contados desde el rescate, o es inmediata en caso de venta en el mercado secundario.
- (iii) Al momento de realizar su inversión Inicial, debe saber que todas las cuotas de un fondo o de la serie respectiva, son de igual valor y características.
- (iv) No son reajustables. El valor de la cuota es variable y se valoriza diariamente. Para ello, los fondos son clasificados en fondos mutuos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días, deuda de corto plazo con duración menor o igual a 365 días, deuda de mediano y largo plazo, mixto, de capitalización, de libre inversión, estructurado y aquellos dirigidos a inversionistas calificados.
- (v) No devengan intereses. El beneficio que la inversión en un fondo mutuo reporta a los partícipes, es el incremento que puede producirse en el valor de la cuota como consecuencia de las variaciones experimentadas en el patrimonio del fondo y el eventual reparto de beneficios.
- (vi) El plazo de vigencia se determina en el Reglamento Interno del fondo mutuo.
- (vii) La inversión en cualquier fondo mutuo no garantiza una rentabilidad, se pueden obtener pérdidas o ganancias dependiendo del comportamiento de los precios de mercado de los instrumentos en los cuales la sociedad administradora invierte, por cuenta del fondo y de acuerdo con la política de inversión de mismo establecida en su reglamento interno, y de la capacidad de gestión de ésta.

6.8. Costos asociados.

- (i) Todos los cobros de comisiones, remuneraciones, política de inversiones y otros conceptos están estipulados en el reglamento interno del fondo.
- (ii) Existen dos tipos de cobros que realizan las administradoras: la remuneración por administración, y la comisión, que es el cobro que normalmente se realiza cuando el inversionista realiza un rescate, el que también varía de acuerdo con el tipo de fondo y serie.
- (iii) También hay fondos que cobran comisión de colocación al momento de realizar un aporte.
- (iv) Existe libertad para que cada gestora establezca el valor de las comisiones, los cuales deben ser claramente informados al potencial partícipe al momento de invertir.
- (v) Es muy importante que se informe sobre los cobros que realizan las administradoras, debido a que estos presentan diferencias significativas entre fondos mutuos de un mismo tipo.

6.9. Regulación.

Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; Decreto Supremo N°129 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N.°20.712; y, en forma complementaria, la normativa contenida en regulaciones expedidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

6.10. Características Tributarias.

Todos los ingresos que obtengan los titulares de cuotas de fondos mutuos están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a las cuotas de fondos mutuos, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los





inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

6.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

7. CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN30

7.1. Definición.

Cuotas de participación que representan los aportes de los inversionistas en un Fondo de Inversión.

7.2. Características.

- (i) Estas cuotas constituyen valores de oferta pública.
- (ii) Los fondos de inversión se pueden categorizar entre fondos rescatables y no rescatables. Los Fondos de Inversión Rescatables son aquellos que permiten el rescate total y permanente de cuotas y su pago es entre 11 y 179 días. En cambio, los Fondos de Inversión No Rescatables son aquellos que no permiten a los aportantes el rescate total y permanente de sus cuotas, o que, si lo permiten, pagan a sus aportantes las cuotas rescatadas en un plazo igual o superior a 180 días.
- (iii) Los fondos de inversión pueden invertir en todo tipo de instrumentos, contratos o bienes, o certificados representativos de éstos, salvo que ello esté prohibido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.
- (iv) La Comisión fiscaliza a la sociedad administradora y a los fondos que éstas administran.
- (v) El Reglamento Interno de cada fondo debe contener, entre otros aspectos, el plazo de inversión, política de inversión de los recursos, política de reparto de los beneficios, comisión de administración, entre otros.

7.3. A quien está dirigido.

- (i) Por lo general están destinados a inversionistas de alto patrimonio o inversionistas institucionales, ya que el aporte mínimo para invertir en estos instrumentos suele ser alto, a diferencia de las cuotas de fondos mutuos, que por lo general son instrumentos de inversión que apuntan a inversionistas de todo tipo.
- (ii) La calidad de aportante de cuotas se adquiere en el momento en que la sociedad recibe el aporte del inversionista, en efectivo o vale vista bancario, o lo perciba el banco librado en caso de pago con cheque, o se curse el traspaso correspondiente, tratándose de transacciones en el mercado secundario.

7.4. Cómo funciona.

(i) Los Fondos de Inversión invierten en un portafolio diversificado de distintos instrumentos, los que varían según el fondo y su Política de Inversión, que se encuentra en el Reglamento Interno del fondo, depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero.



³⁰ Para mayor información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1113.html



- (ii) Los Fondos de Inversión no rescatables deben tener un Comité de Vigilancia, que estará compuesto por un número de representantes de sus aportantes. Este Comité, entre otras atribuciones, tiene la de comprobar que la sociedad administradora cumpla lo dispuesto en el reglamento interno del fondo, verificar que la información para los aportantes sea suficiente, veraz y oportuna, constatar que las inversiones, variaciones de capital y operaciones del fondo se realicen de acuerdo con la ley y su reglamento interno, etc.
- (iii) Los Fondos de Inversión se encuentran regulados por la Ley N° 20.712 de 2014 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales; el reglamento de la Ley N° 20.712 contenido en el DS N° 129 de Hacienda de 2014; el reglamento interno de cada fondo y la normativa administrativa emitida por la Comisión.

7.5. Con quién se contrata.

- (i) Con las Administradoras Generales de Fondos y agentes para la comercialización de cuotas, los que son mandatarios de las administradoras.
- (ii) De esta manera, el inversionista que esté interesado en invertir en un fondo de inversión deberá dirigirse a una Administradora General de Fondos para concretar la compra o adquisición de cuotas del fondo de inversión.
- (iii) De igual forma, el inversionista puede acceder a este tipo de instrumento en el mercado secundario, es decir en las Bolsas de Valores, por lo que también se pueden adquirir cuotas a través de un corredor de bolsa.
- (iv) Antes de realizar una inversión en fondos de inversión, el inversionista deberá tener claro cuál es el objetivo que quiere cumplir con esa inversión, cuál es su perfil de inversionista, el tipo de inversión o instrumento en el que quiere invertir, los costos asociados a esa inversión etc. Para evaluar todos estos temas revise los artículos Test: Descubre cuál es tu perfil de inversionista y Proceso de toma de decisiones de inversión.
- (v) A diferencia de otros instrumentos de inversión o ahorro, las cuotas de los fondos de inversión pueden ser rescatables o no rescatables, en estos últimos se podrán efectuar disminuciones voluntarias de capital en la medida que lo establezca el Reglamento Interno y dependerá del acuerdo de la asamblea de aportantes o según lo determine la sociedad administradora.

7.6. Precauciones y advertencias.

- (i) Cuando invierte en un fondo de inversión, usted adquiere un cierto número de cuotas del fondo.
- (ii) Las cuotas poseen un valor (Valor Cuota) que varía reflejando las eventuales ganancias (rentabilidad) o pérdidas.
- (iii) Tenga presente que, a diferencia de otros instrumentos de inversión, las cuotas de fondos de inversión son rescatables o no rescatables.

7.7. Costos asociados.

- (i) El costo asociado a la hora de invertir en un fondo de inversión es básicamente la remuneración que es el cobro por la administración, la cual es determinada de acuerdo a lo señalado en el reglamento interno del fondo.
- (ii) Es muy importante que se informe sobre los cobros que realizan las administradoras debido a que estos presentan diferencias significativas entre fondos.





(iii) De igual forma, si el inversionista accede a este tipo de instrumento mediante un intermediario de valores, deberá informarse sobre los costos asociados a transar con estas entidades.

7.8. Regulación.

Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; Decreto Supremo N°129 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N.°20.712; y, en forma complementaria, la normativa contenida en regulaciones expedidas por la Comisión para el Mercado Financiero.

7.9. Características Tributarias.

Todos los ingresos que obtengan los titulares de cuotas de fondos de inversión están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a cuotas de fondos de inversión, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

7.10. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

8. CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS

8.1. Definición.

Cuotas de participación que representan los aportes de los inversionistas en un Fondo de Inversión Privado. De acuerdo al artículo 84 de la Ley N° 20712, los fondos de inversión que tengan menos de 50 partícipes que no sean integrantes de una misma familia, no quedarán sometidos a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y se entenderán para los efectos de esta ley como fondos privados.

8.2. Características.

- (i) No se puede hacer oferta pública de las cuotas de los fondos, ya que no son valores de oferta pública.
- (ii) Los fondos de inversión privados no están sometidos a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.
- (iii) Los fondos de inversión privados pueden ser administrados por sociedades anónimas cerradas no sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.
- (iv) Los fondos de inversión pueden invertir en todo tipo de instrumentos, contratos o bienes, o certificados representativos de éstos, salvo que ello esté prohibido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.
- (v) El Reglamento Interno de cada fondo debe contener, entre otros aspectos, el plazo de inversión, política de inversión de los recursos, política de reparto de los beneficios, comisión de administración, entre otros.





8.3. A quien está dirigido.

- (i) Por lo general están destinados a inversionistas de alto patrimonio o inversionistas institucionales, ya que el aporte mínimo para invertir en estos instrumentos suele ser alto, a diferencia de las cuotas de fondos mutuos, que por lo general son instrumentos de inversión que apuntan a inversionistas de todo tipo.
- (ii) La calidad de aportante de cuotas se adquiere en el momento en que la sociedad recibe el aporte del inversionista, en efectivo o vale vista bancario, o lo perciba el banco librado en caso de pago con cheque, o se curse el traspaso correspondiente, tratándose de transacciones en el mercado secundario.

8.4. Cómo funciona.

Los Fondos de Inversión Privados invierten en un portafolio diversificado de distintos instrumentos, los que varían según el fondo y su Política de Inversión, que se encuentra en el Reglamento Interno del fondo.

8.5. Con quién se contrata.

- (i) Con las Administradoras Generales de Fondos o administradoras de fondos privados
- (ii) Antes de realizar una inversión en fondos de inversión, el inversionista deberá tener claro cuál es el objetivo que quiere cumplir con esa inversión, cuál es su perfil de inversionista, el tipo de inversión o instrumento en el que quiere invertir, los costos asociados a esa inversión etc. Para evaluar todos estos temas revise los artículos Test: Descubre cuál es tu perfil de inversionista y proceso de toma de decisiones de inversión.
- (iii) A diferencia de otros instrumentos de inversión o ahorro, las cuotas de los fondos de inversión pueden ser rescatables o no rescatables, en estos últimos se podrán efectuar disminuciones voluntarias de capital en la medida que lo establezca el Reglamento Interno y dependerá del acuerdo de la asamblea de aportantes o según lo determine la sociedad administradora.

8.6. Precauciones y advertencias.

- (i) Cuando invierte en un fondo de inversión privado, usted adquiere un cierto número de cuotas del fondo.
- (ii) Las cuotas poseen un valor (Valor Cuota) que varía reflejando las eventuales ganancias (rentabilidad) o pérdidas.
- (iii) Tenga presente que, a diferencia de otros instrumentos de inversión, las cuotas de fondos de inversión privados son rescatables o no rescatables.

8.7. Costos asociados.

- (i) El costo asociado a la hora de invertir en un fondo de inversión privado es básicamente la remuneración que es el cobro por la administración, la cual es determinada de acuerdo a lo señalado en el reglamento interno del fondo.
- (ii) Es muy importante que se informe sobre los cobros que realizan las administradoras debido a que estos presentan diferencias significativas entre fondos.

8.8. Regulación.





Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; Decreto Supremo N°129 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N.°20.712.

8.9. Características Tributarias.

Todos los ingresos que obtengan los titulares de cuotas de fondos de inversión privados están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a cuotas de fondos de inversión privados, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

8.10. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

9. CONTRATOS DE DERIVADOS³¹

9.1. Definición.

Producto financiero cuyo valor depende del valor de otro activo.

9.2. Características.

- (i) Existen derivados sobre monedas, cuotas de fondos, productos agrícolas y ganaderos, metales, productos energéticos, acciones, índices bursátiles, tasas de interés, etc., lo que se denomina activo subyacente.
- (ii) Existen varios tipos de derivados financieros: Opciones³², Futuros³³, Swaps³⁴, Contratos Forward³⁵ y otro tipo de contratos.
- (iii) Las características generales de los derivados financieros son: su valor es susceptible de cambios en el tiempo, los cuales no se pueden predecir con certeza, ya que podrían significar un aumento o disminución respecto al valor de hoy.
- (iv) En el caso de los Forward y Swaps, son contratos con vencimiento en una fecha futura, y que serán liquidados por diferencias entre los precios futuros del activo subyacente y el precio que se pactó.

³⁵ Contrato entre dos partes, mediante el cual ambos se comprometen a intercambiar un activo determinado o un índice de precios sobre un activo determinado, a futuro, a un precio que se determina por anticipado. **Para más información acceder a**: https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-563.html.



³¹ Para más información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-562.html

³² Contratos, transados en Bolsa, a través de los cuales el comprador o titular adquiere a un cierto valor el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender a un precio prefijado, y durante un plazo establecido una cantidad determinada de un activo. **Para más información acceder a**: https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1117.html.

³³ Contratos estandarizados, transados en Bolsa, referidos a un activo definido, donde las partes se comprometen a comprar o vender en una fecha futura, un número determinado de este bien a un valor que se fija en el presente. **Para más información acceder a**: https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1115.html.

³⁴ Contrato financiero derivado, entre dos partes, que acuerdan intercambiar flujos de caja futuros, de acuerdo con una fórmula preestablecida. **Para más información acceder a**: https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-564.html.



- (v) Las opciones son contratos que a partir del pago de un monto que representa una pequeña proporción del valor de la operación total, se obtiene el derecho a comprar o vender un activo a un precio pactado.
- (vi) Algunos, como las opciones y los futuros son regulados y deben transarse en bolsa, y otros como los forwards y los swaps no son regulados y se transan fuera de bolsa, es decir, en el mercado extrabursátil, también denominado OTC.
- (vii) Es habitual que, para efectuar este tipo de transacciones, se les solicite al interesado garantías para operar o la acreditación de solvencia financiera.

9.3. A quien está dirigido.

A personas y empresas que buscan anticiparse y cubrirse de riesgos financieros que puedan ocurrir en el futuro, para no ser afectados por situaciones desfavorables de los mercados de capitales, y a inversionistas dispuestos a asumir riesgos que pudieren producirle pérdidas financieras a cambio de la probabilidad de ganar.

9.4. Cómo funciona.

- (i) Su funcionamiento dependerá de qué tipo de derivado financiero se esté contratando.
- (ii) Los contratos de opciones y futuros deben transarse en bolsa.
- (iii) Los contratos forward y swaps son transados fuera de bolsa en el mercado OTC.

9.5. Montos Involucrados.

Los montos involucrados dependerán del tipo de derivados:(1) Futuros: Los montos estarán determinados por la cantidad de contratos que tenga un inversionista; (2) Forwards: el monto de un contrato forward es variable, ya que dependerá de las necesidades de las partes involucradas; (3) Opciones: los montos transados se determinan sobre la base de un conjunto de acciones, cuya base puede ser 100 unidades u otra, también puede tratarse de opciones sobre índices basados en acciones; y (4) Swaps: el monto es variable y dependerá del nocional o principal acordado, expresado en moneda nacional, moneda extranjera o en UF.

9.6. Con quién se contrata.

Dependerá de qué tipo de derivado financiero se esté contratando, generalmente se realizan con bancos, corredores de bolsa y agentes de valores, sin embargo, los derivados financieros no regulados (como los forward o swaps) podrían contratarse con entidades no reguladas.

9.7. Precauciones y advertencias.

- (i) Los contratos de derivados al involucrar promesas de pagos a realizarse en el futuro implican un riesgo de que esta promesa no se cumpla, lo que se conoce como riesgo de crédito o riesgo de contraparte.
- (ii) Si contrata a través de corredores de bolsa o agentes de valores, compruebe que éstos se encuentren inscritos y vigentes en el Registro de Corredores de Bolsa y el de Agentes de Valores, que mantiene esta Comisión.
- (iii) Si contrata productos no regulados, procure que sea a través de sociedades sometidas a algún régimen regulatorio.
- (iv) Si contrata con entidades no reguladas, en caso de conflicto sólo podrá recurrir a los tribunales de justicia.





9.8. Costos asociados.

Dependerá de que tipo de derivado financiero se esté contratando.

9.9. Regulación.

Ley N°18.045 de Mercado de Valores; Norma de Carácter General N° 200, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero; y, en forma complementaria, el resto de la normativa aplicable contenida en regulaciones expedidas por la CMF.

9.10. <u>Características Tributarias</u>.

Todos los ingresos que obtengan las partes en contratos de derivados están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta") y en la Ley N° 20.544 que regula el tratamiento tributario de los instrumentos derivados.

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a los efectos de comercio, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

9.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

10. DÓLAR36

10.1. Definición

Nombre de la moneda originaria de Estados Unidos, que se ha convertido en una de las monedas más utilizadas a nivel mundial y en un instrumento de inversión. Esta moneda es demandada tanto por motivos de rentabilidad y riesgo, como por su calidad de medio de cambio.

10.2. Características.

- (i) El dólar es el nombre de la moneda originaria de Estados Unidos de América, que se ha convertido en una de las monedas más utilizadas del mundo.
- (ii) Esta moneda es demandada tanto por motivos de rentabilidad y riesgo, como por su calidad de medio de cambio, constituyendo un activo relativamente estable en su cotización, permitiendo cubrirse de las fluctuaciones económicas y de la pérdida de valor de la moneda local.
- (iii) Una de las características que posee la moneda norteamericana es su liquidez, debido a la confianza que en ella se tiene por la gran estabilidad que ha mostrado durante largo tiempo la economía de Estados Unidos de América. Todo esto redunda en una gran facilidad para comprar o vender dólares estadounidenses al precio de mercado vigente.



³⁶ Para más información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1587.html



10.3. A quién está dirigido

La inversión en dólares por lo general está dirigida a inversionistas que deseen liquidez y diversificar su portafolio de inversión, y que tengan cabal conocimiento de los riesgos provenientes de las fluctuaciones en el precio del dólar.

10.4. Cómo funciona.

- (i) Las negociaciones de dólares se realizan en los mismos horarios en que se transan las acciones en las Bolsas.
- (ii) También se puede realizar la compra o venta de dólares fuera de la bolsa, en instituciones como los bancos y casas de cambio, entre otros.

10.5. Montos involucrados.

No hay un mínimo estipulado para realizar una compra o venta de dólares.

10.6. Con quién se contrata.

- (i) En Bolsa, la operación de compra y venta de dólares sólo la puede realizar un corredor de bolsa autorizado, por lo que, de querer transar dólares a través de la Bolsa, el inversionista deberá acercarse a un corredor de bolsa.
- (ii) En el caso de las operaciones fuera de bolsa, debe dirigirse a las otras instituciones que realizan compra y venta de dólares, como bancos y casas de cambio.

10.7. <u>Precauciones y advertencias.</u>

El mayor riesgo de invertir en dólares consiste en las fluctuaciones de precio que pueda sufrir, como consecuencia de condiciones de escasez temporal dentro del mercado local, o por inestabilidad de la economía norteamericana o mundial.

10.8. Costos asociados.

Si se realizan en bolsa, las operaciones de dólares están exentas del cobro de derechos de bolsa. Fuera de bolsa, existen cobros de transacción asociados a las operaciones de compra y venta de dólares.

10.9. Regulación.

Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

10.10. Características Tributarias.

Todos los ingresos que obtengan inversionistas en operaciones de dólar están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a la inversión en dólares, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los





inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

10.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

11. VALORES EXTRANJEROS³⁷.

11.1. Definición.

Son instrumentos financieros emitidos en el extranjero que se inscriben en el Registro de Valores Extranjeros de esta Comisión, con el objeto de permitir su oferta pública y facilitar su transacción en Chile.

11.2. <u>Características.</u>

- (i) Los valores extranjeros son instrumentos financieros emitidos en el extranjero que se inscriben en el Registro de Valores Extranjeros de esta Comisión, con el objeto de permitir su oferta pública y facilitar su transacción en Chile. La inscripción de dichos instrumentos en el registro respectivo permite su cotización en las bolsas de valores que se inscriban.
- (ii) Los valores extranjeros constituyen una alternativa de inversión para un inversionista local que desee invertir en forma directa y sencilla en valores extranjeros, bajo condiciones y procedimientos similares a los de valores de oferta pública local listados en alguna bolsa de valores.
- (iii) La Bolsa Off-Shore es el mercado donde se realiza, la oferta pública, cotización y negociación de valores extranjeros como acciones, cuotas de fondos abiertos y cerrados y certificados de depósitos representativos de ellos (CDV), además de cuotas emitidas en Chile de fondos de inversión internacional y ADR representativos de acciones chilenas.
- (iv) Los valores extranjeros que se transan en el mercado de valores chileno son: (1) American Depositary Receipts (ADR's); (2) Certificados de Depósitos de Valores (CDV's); y (3) Títulos representativos de inversión colectiva emitidos por vehículos de inversión colectiva extranjeros.

11.3. A quién está dirigido

A inversionistas institucionales, intermediarios de valores, inversionistas privados e inversionistas extranjeros.

11.4. Cómo funciona.

- (i) El patrocinador de la inscripción de los Valores Extranjeros, solicita a la CMF el registro de éstos en el Registro de Valores Extranjeros, permitiéndose, una vez inscritos, su oferta pública y transacción en el mercado de valores.
- (ii) El Depósito de Valor, a través de su Custodio mantendrá en custodia los Valores extranjeros a favor de los corredores de bolsa intervinientes para beneficio de los inversionistas.
- (iii) El Patrocinador de la inscripción de los valores extranjeros, provee al mercado chileno toda la información requerida en el título XXIV de la Ley Nº 18.045, correspondientes a los valores listados en Chile conforme a lo establecido en Norma de Carácter General N°352.



³⁷ Para más información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-1613.html



11.5. Montos involucrados.

El monto de la emisión dependerá del monto total de los títulos o valores que desee colocar un emisor extranjero en el mercado local a través de los CDV.

11.6. Con quién se contrata.

Se compra a través de los corredores de bolsa en las Bolsas de Valores que realicen las operaciones a que se refiere el Título XXIV de la Ley Nº 18.045. De la oferta pública de valores extranjeros en el país.

11.7. Costos asociados.

Tanto las Bolsas de Valores como los Intermediarios de Valores, realizan un cobro por las operaciones que se realizan (compra o venta) asociados a operaciones en mercados extranjeros corresponden, al igual que en el mercado nacional, a comisiones acordadas previamente en la Ficha Única de Clientes más costos adicionales definidos para cada mercado.

11.8. Regulación.

Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en especial su Título XXIV; Normas de Carácter General N°s 352 (Establece normas para la oferta pública de valores extranjeros en Chile) y 366 (Imparte instrucciones sobre la negociación de valores extranjeros en Chile), ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero; y, en forma complementaria, el resto de la normativa aplicable contenida en regulaciones expedidas por la CMF.

11.9. <u>Características Tributarias.</u>

Todos los ingresos que obtengan los titulares de valores extranjeros están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a los valores extranjeros, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

11.10. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

12. Ahorro Previsional Voluntario (APV)38

12.1. Definición

Mecanismo de ahorro previsional voluntario que permite a las personas dependientes e independientes, ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en su AFP.



³⁸ Para más información consultar en https://www.cmfeduca.cl/educa/621/w3-propertyvalue-579.html



12.2. Características.

- (i) El Ahorro Previsional Voluntario (APV) es un mecanismo de ahorro que permite a las personas dependientes e independientes, ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en su Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- (ii) Existen tres alternativas de APV: Cotizaciones Voluntarias. Sólo las AFP pueden ofrecer esta alternativa: (1) Cotizaciones Voluntarias (solo en AFP); (2) Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario; y (3) Depósitos Convenidos.
- (iii) El sistema de Ahorro Previsional Voluntario permite que, mediante un esfuerzo de ahorro adicional al que la ley exige, los trabajadores afiliados a las AFP y los imponentes de alguno de los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS), mejoren el monto de su futura pensión o adelanten la fecha de su jubilación.
- (iv) Para realizar este ahorro se ofrecen varias alternativas de planes en los cuales invertir e instituciones donde poder realizarlo, como cuotas de fondos mutuos, seguros de vida con APV, cuotas de fondos de inversión, entre otras.

12.3. A quién está dirigido

Trabajadores dependientes e independientes que cotizan en alguna AFP y que deseen incrementar su pensión o adelantar la fecha de su jubilación.

12.4. <u>Cómo funciona.</u>

- (i) Los trabajadores que opten por efectuar cotizaciones voluntarias, depósitos de ahorro previsional voluntario o depósitos convenidos, deberán manifestar su voluntad en la Entidad elegida o ante un representante o persona autorizada por aquélla, mediante la suscripción del formulario denominado " Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario".
- (ii) También deberán suscribir dicho formulario quienes deseen traspasar parte o la totalidad de sus recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos de ahorro previsional voluntario o depósitos convenidos a las AFP o Institución Autorizada que desee.
- (iii) Los recursos acumulados por los trabajadores en las AFP o Instituciones Autorizadas, por concepto de cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario podrán ser retirados o traspasados, total o parcialmente, a cualquiera de las AFP o Instituciones Autorizadas.
- (iv) El trabajador o pensionado que decida efectuar el retiro total o parcial de fondos deberá llenar una "Solicitud de Retiro" en cualquier agencia de la correspondiente Entidad, en que mantenga depositados sus recursos, presentando su cédula nacional de identidad. La que también podrá efectuarse mediante el uso de Internet, según lo autorice el Organismo Fiscalizador correspondiente.
- (v) Cuando el trabajador presente solicitud de pensión en su AFP, deberá indicar a ésta, las AFP y las Instituciones Autorizadas en las cuales mantiene recursos originados en depósitos convenidos y, a su vez, señalar aquéllas desde las cuales desea traspasar recursos (cotizaciones voluntarias, depósitos de APV y depósitos de APVC) para pensionarse y sus respectivos montos. Asimismo, la AFP deberá solicitar a las Instituciones Autorizadas o Administradoras de Fondos de Pensiones indicadas por el trabajador los recursos, utilizando el formulario "Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario".





12.5. Montos involucrados.

No existen un monto de inversión mínimo único, los valores son determinados por las entidades que ofrecen los planes.

12.6. Con quién se contrata.

- (i) Los planes de ahorro de APV pueden ser ofrecidos por las AFP e Instituciones Autorizadas, esto es, Compañías de Seguros, Administradoras General de Fondos, Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Bancos.
- (ii) Las AFP y los Bancos son fiscalizados por la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, respectivamente

12.7. Precauciones y advertencias.

- (i) Verifique que los planes asociados al contrato a suscribir estén autorizados por los organismos reguladores respectivos.
- (ii) Las Instituciones Autorizadas y las AFP no podrán establecer condiciones especiales para que el trabajador revoque su decisión de efectuar ahorro previsional voluntario o para que traspase los recursos hacia otra Entidad.
- (iii) Cuando un trabajador realice depósitos a través de su AFP o del IPS con destino a más de una alternativa de ahorro previsional voluntario de una misma Entidad, se efectuará una única transferencia v sólo se cobrará una vez la comisión fija.
- (iv) Las Entidades no podrán cobrar ningún tipo de comisión por el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario hacia Instituciones Autorizadas o hacia otras AFP.
- (v) Los trabajadores o pensionados, cuando corresponda, podrán retirar todo o parte de los recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario en las condiciones que correspondan al régimen tributario seleccionado en el momento del aporte.
- (vi) Las cotizaciones voluntarias, los depósitos convenidos y los recursos mantenidos por los afiliados en cualquier plan de ahorro previsional voluntario son inembargables mientras no sean retirados.
- (vii) Los fondos acumulados como depósitos convenidos no pueden ser retirados antes de pensionarse.

12.8. Costos asociados.

Es muy relevante que esté informado sobre las comisiones que pueden ser cobradas por las Entidades que administran el APV.

12.9. Regulación.

Ley N°18.045 de Mercado de Valores; DL N° 3.500 que establece el Sistema de Pensiones; Circular N° 2.171 que autoriza planes de APV e imparte instrucciones sobre la materia, dictada por la Comisión para el Mercado Financiero; y, en forma complementaria, el resto de la normativa aplicable contenida en regulaciones expedidas por la CMF.





12.10. Características Tributarias.

Todos los ingresos que obtengan los titulares de instrumentos bajo APV están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta"), en los términos, condiciones y casos establecidos en la referida ley.

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a los instrumentos bajo APV, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

12.11. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

13. NOTAS ESTRUCTURADAS

13.1. Definición.

Las notas estructuradas son valores emitidos por instituciones financieras cuyos rendimientos se basan, entre otras cosas, en índices de acciones, un valor de acciones individual, una canasta de valores de acciones, tasas de interés, materias primas y/o monedas extranjeras. Por lo tanto, tu rendimiento está "vinculado" al desempeño de un activo o índice de referencia. Las notas estructuradas tienen un vencimiento fijo e incluyen dos componentes: un componente de bono y un derivado implícito. Las instituciones financieras suelen diseñar y emitir notas estructuradas, y los corredores de bolsa las venden a inversores individuales. Algunos tipos comunes de notas estructuradas vendidas a inversores individuales incluyen: notas con protección del capital, notas convertibles reversibles, notas con participación mejorada o apalancadas, y notas híbridas que combinan múltiples características³⁹.

13.2. Características.

- (i) <u>Combinación de activos</u>: Consisten en dos componentes principales: a) Un componente de bono (renta fija) que generalmente cubre la devolución de parte o todo el capital inicial. b) Un componente de derivado que vincula el rendimiento de la nota a un activo subyacente o índice.
- (ii) <u>Vencimiento fijo</u>: Estas notas tienen una fecha definida en la que se liquida la inversión, conocida como fecha de vencimiento.
- (iii) <u>Activos subyacentes vinculados</u>: El rendimiento está vinculado al desempeño de activos o índices de referencia.
- (iv) <u>Personalización</u>: Pueden estructurarse para adaptarse a diferentes perfiles de riesgo e inversión, ofreciendo rendimientos variables, protección del capital, o características apalancadas.
- (v) Protección del capital (opcional): Algunas notas ofrecen reembolso parcial o total del capital inicial, mientras que otras no incluyen esta protección, lo que expone al inversionista a posibles pérdidas.
- (vi) <u>Complejidad</u>: Son instrumentos sofisticados cuya valoración y estructura de pago dependen de cálculos complejos. Incluyen costos de emisión, estructuración y cobertura.

³⁹ https://www.investor.gov/introduction-investing/general-resources/news-alerts/alerts-bulletins/investor-bulletins-76





(vii) Riesgo de crédito del emisor: El reembolso del capital está sujeto a la solvencia de la institución financiera que emite la nota.

13.3. A quien está dirigido.

Por lo general están destinados a inversionistas de alto patrimonio o inversionistas institucionales con alto grado de conocimiento y sofisticación en materias financieras

13.4. Con quién se contrata.

Con bancos o instituciones financieras autorizadas para emitir notas estructuras.

13.5. Precauciones y advertencias.

Las notas estructuradas son instrumentos financieros complejos que combinan características de bonos y derivados financieros. Estos productos están diseñados para ofrecer un perfil de riesgo-retorno diferente al de los instrumentos tradicionales, con el objetivo de satisfacer necesidades específicas de los inversionistas. Antes de considerar una inversión en notas estructuradas, es fundamental que usted comprenda y evalúe detenidamente los siguientes riesgos asociados a este tipo de productos: (i) Riesgo de Mercado: El valor de las notas estructuradas está sujeto a fluctuaciones significativas debido a cambios en las condiciones económicas, políticas, de mercado y en los precios de los activos subyacentes (como acciones, tasas de interés, divisas, commodities, etc.). Estos factores pueden afectar negativamente el desempeño y el rendimiento de su inversión; (ii) Riesgo de Crédito: Al invertir en estas notas, usted asume el riesgo de que el emisor o la contraparte no puedan cumplir con sus obligaciones de pago. En caso de incumplimiento, usted podría perder la totalidad o una parte sustancial de su capital invertido; (iii) Riesgo de Liquidez: Las notas estructuradas suelen tener un mercado secundario limitado, lo que significa que puede ser difícil o costoso venderlas antes del vencimiento. Esto puede impactar negativamente el valor de su inversión en el momento en que desee liquidarla; (iv) Riesgo de Complejidad: Las notas estructuradas pueden ser instrumentos financieros altamente complejos, con características y estructuras de pago que pueden ser difíciles de comprender. Asegúrese de leer y comprender exhaustivamente la documentación del producto, incluyendo el prospecto y los informes de calificación de riesgo, antes de invertir; (v) Riesgo Jurídico y Regulatorio: Los cambios en las leyes, regulaciones o impuestos aplicables a este tipo de instrumentos pueden afectar adversamente el valor y el rendimiento de las notas estructuradas. Las notas estructuradas no necesariamente se encuentran, ni se encontrarán en el futuro, inscritas o registradas en el Registro de Valores o en el Registro de Valores Extranjeros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, como tampoco se encontrarán necesariamente sujetos a la fiscalización o supervisión de ésta ni de una entidad similar en el extranjero.

13.6. <u>Costos asociados.</u>

Depende del tipo de nota estructurada y del mecanismo de adquisición.

13.7. Regulación.

En Chile sólo se encuentran reguladas en el artículo 61 de la Ley General de Bancos, en el Capítulo III.B.1-1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central y por la Comisión para el Mercado Financiero (Bancos).





13.8. Características Tributarias.

Todos los ingresos que se obtengan relacionados a una nota estructurada están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta").

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a las notas estructuradas, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

13.9. Riesgos.

Se detallan en el Anexo A.

14. SIMULTÁNEAS (OPERACIONES A PLAZO)

14.1. Definición.

Técnicamente, las Simultáneas son una Compra o Venta a Plazo conjunta e indisolublemente con una Venta o Compra al Contado, por idéntico número de acciones y en el mismo instrumento. Esto es, en un mismo día se venden al contado y se compran a plazo el mismo número de acciones y del mismo emisor.

Hay dos tipos de compradores a plazo. Los primeros son aquellos clientes que apuestan al alza del precio de una determinada acción, pero no cuentan con los recursos suficientes para adquirirlas, por lo que contactan a un corredor de bolsa para que les consiga el financiamiento necesario.

El segundo tipo de Comprador a Plazo lo constituyen aquellos clientes que mantienen custodia en acciones en un corredor de bolsa y requieren efectivo para disponer de acuerdo a sus necesidades. Al igual que en el caso anterior, estos clientes contactan a un corredor de bolsa para que les consiga el financiamiento necesario.

14.2. Características.

- (i) Permite apalancarse respecto del monto disponible para entregar en garantías.
- (ii) Permite incrementar la participación en un instrumento, sin necesidad de contar con los fondos al contado para hacerlo, apalancando respecto del monto disponible para garantías.

14.3. A quien está dirigido.

Por lo general están destinados a inversionistas de alto patrimonio o inversionistas institucionales con alto grado de conocimiento y sofisticación en materias financieras

14.4. Con quién se contrata.

Con corredores de bolsa.





14.5. Precauciones y advertencias.

Dado el apalancamiento que se obtiene al realizar una simultánea, el riesgo de eventuales pérdidas se incrementa exponencialmente, pudiendo incluso perder un monto mayor al enterado en garantía.

14.6. <u>Costos asociados.</u>

Depende del corredor de bolsa, pero normalmente corresponden a una comisión o tasa de financiamiento y a una comisión por intermediación.

14.7. Regulación.

Manual de Operaciones en Acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago.

14.8. Características Tributarias.

Tanto el mayor valor que eventualmente se obtenga en la enajenación de acciones como los dividendos que reciban los accionistas están afectos al pago de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el D.L. N° 824 ("Ley de la Renta"). La tasa de impuestos a la renta que se aplique depende, fundamentalmente, de si la acción de que se trate mantiene presencia bursátil a la fecha de la enajenación en Bolsa.

Para más información acerca del tratamiento tributario asociado a la enajenación de acciones y de los dividendos percibidos en calidad de accionista, se recomienda consultar a un asesor tributario especializado en estas materias. La tributación a la que están afectos los inversionistas por la inversión en estos instrumentos depende de varios factores, entre los cuales se encuentran las características y situación tributaria de cada inversionista. Octogone no realiza ni pretende realizar una asesoría tributaría específica asociada a la tributación de los señalados instrumentos.

14.9. Riesgos.
Se detallan en el Anexo A.





ANEXO A RIESGOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN INTRUMENTOS FINANCIEROS

En el presente Anexo se explican, en términos generales y referenciales, los riesgos asociados a la inversión en distintos instrumentos financieros. La información contenida más abajo no abarca ni pretende abarcar todo el detalle de cada uno de los riesgos a los cuales se ven expuestos los inversionistas en sus inversiones financieras. En el evento de no entender algunos de los riesgos y/o de requerir información o antecedentes adicionales, le recomendamos encarecidamente pedir más detalle o bien contactar a su asesor de inversión, o a otros asesores de su confianza.

1. Riesgo de Mercado:

Potencial pérdida causada por cambios en los precios de mercado de los títulos, valores o activos que componen la cartera de inversiones. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de precios de los distintos tipos de activos financieros que forman parte de una cartera de inversiones:

- 1.1. <u>Riesgo de tasa de interés</u>: Se refiere a posibles movimientos en las tasas de interés de mercado que afecten el valor presente de las inversiones en instrumentos expuestos a cambios en las tasas de mercado.
- 1.2. <u>Riesgo de tipo de cambio</u>: Se refiere a las fluctuaciones en el valor de la moneda extranjera en la cual se mantienen inversiones, comparadas con la moneda funcional de la cartera de inversiones.
- 1.3. <u>Riesgo de precio</u>: Se refiere a posibles movimientos adversos en los precios respecto del precio inicial de adquisición, produciendo pérdidas económicas. Los precios pueden fluctuar dependiendo de variables económicas, financieras u otras, sean éstas relacionadas directamente con el emisor de los títulos valores o relacionadas con el mercado en general, nacional o extranjero.

2. Riesgo de Crédito:

Potencial exposición a pérdidas económicas debido al incumplimiento por parte de un tercero de los términos y las condiciones que estipula un contrato o un convenio. Este riesgo se divide en las siguientes subcategorías:

- 2.1. <u>Riesgo de crédito del emisor</u>: Exposición a potenciales quiebras o deterioro de solvencia en los instrumentos de un emisor, que estén dentro de una cartera de inversiones.
- 2.2. <u>Riesgo de crédito de la contraparte</u>: Exposición a potenciales pérdidas como resultado de un incumplimiento de contrato o del incumplimiento de una contraparte a su parte de una transacción en el proceso de compensación y liquidación.
- 2.3. Riesgo país: El riesgo país se refiere a la posibilidad de que un país emisor de instrumentos de deuda soberana entre en cesación o suspensión de pagos, como resultado de un deterioro en su capacidad de pago o por un cambio en su disposición a cumplir los compromisos adquiridos al emitir dicha deuda soberana. El riesgo país también puede afectar a emisores privados de títulos valores en la medida en que tengan alguna exposición económica a países con inestabilidad. A su vez, la inestabilidad de un país puede estar asociada a riesgo político, conflictos bélicos, riesgo económico, riesgo de moneda, riesgo legal o regulatorio.

3. Riesgo de liquidez:





Se refiere a la exposición del Cliente a una potencial pérdida como resultado de la necesidad de extraer fondos de manera inmediata. Este riesgo se divide en las siguientes subcategorías:

- 3.1. <u>Riesgo de liquidez de financiamiento</u>: Exposición a una pérdida potencial como resultado de la incapacidad de obtener recursos, conseguir o refundir préstamos a una tasa conveniente o cumplir con las exigencias de los flujos de caja proyectados.
- 3.2. <u>Riesgo de liquidez de mercado</u>: Exposición a una pérdida potencial debido a la incapacidad de liquidar un valor en la cartera sin afectar de manera adversa el precio del activo, dada la escasa profundidad del mercado de ese activo.

4. Riesgo de apalancamiento:

Exposición a una posible pérdida asociada a movimientos adversos en los precios de títulos valores que fueron adquiridos con financiamiento, como es el caso de operaciones simultáneas, de venta corta, de arrendamiento de valores y en contratos de derivados.

El financiamiento obtenido puede ser a una tasa de interés fija o variable. En el caso de inversiones en productos derivados (por ejemplo, en futuros o forwards), la cartera de inversiones podría ser objeto de apalancamiento al adquirir o vender contratos de futuros o forwards, por un monto en exceso del valor del activo subyacente mantenido en cartera. Estas posiciones podrían requerir la constitución de márgenes o garantías por un porcentaje determinado del contrato derivado y dichos márgenes o garantías deberán ser pagados o entregados a la contraparte, en el caso de movimientos adversos en los precios de las posiciones mantenidas.

5. Riesgo Tecnológico.

Exposición a pérdidas potenciales debido a errores en los datos proporcionados por los sistemas de procesamiento de información, los sistemas computacionales o las aplicaciones del área comercial o a fallas operacionales de estos mismos. Los sistemas antedichos incluyen software, hardware, especificaciones técnicas, administración de bases de datos, redes de área local y sistemas comunicacionales. Esta área de riesgos incluye potenciales pérdidas causadas por la falta de capacidad de los sistemas aludidos anteriormente para el manejo de alzas en la actividad, fallos de seguridad e insuficiencia de personal o de documentación digital para poder resolver problemas.

6. Riesgo Jurídico.

Exposición a pérdidas potenciales debido a la falta de integridad o a la inexactitud de la documentación sobre transacciones específicas o a la falta de firma (o no obtención de firmas de los clientes o de sus respectivos agentes o intermediarios autorizados) en las órdenes o contratos correspondientes, lo cual podría afectar la legalidad o validez comercial de las transacciones. Esta área de riesgo incluye las potenciales pérdidas debido al hallazgo de un incumplimiento normativo vigente o de las exigencias reguladoras, así como debido al resultado adverso de un procedimiento legal o arbitraje que involucre a un partícipe o aportante perjudicado.

7. Riesgo de Inversión en Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas:

Se refiere a la potencial pérdida resultante de movimientos adversos en los precios de las acciones.





El riesgo asociado a la inversión en este tipo de instrumentos se puede descomponer a su vez en riesgo sistemático, o el componente de volatilidad explicado por variaciones propias del mercado, y al riesgo no sistemático, o el componente de los retornos atribuible al emisor específico.

8. Riesgo de Inversión en Cuotas de Fondos Mutuos y/o Cuotas de Fondos de Inversión:

Se refiere a la potencial pérdida resultante de variaciones adversas en el valor de la cuota del fondo mutuo o de inversión correspondiente. Las variaciones en el valor de la cuota pueden ser atribuibles a riesgo de mercado y/o de crédito de los títulos valores que componen las carteras de los respectivos fondos mutuos o de inversión.

Las inversiones en cuotas de fondos mutuos también pueden presentar riesgo de liquidez, dependiendo de las condiciones de salida o rescate de dichos fondos. Por tanto, las inversiones en cuotas de fondos mutuos o fondos de inversión sean estos nacionales o internacionales, presentan el riesgo de pérdida parcial o total del capital invertido, como resultado de pérdidas resultantes de las decisiones de inversión realizadas por los gestores de dichos fondos. Los fondos mutuos y/o fondos de inversión también están sujetos a la posibilidad de fraude o quiebra del gestor correspondiente. En el caso de fondos nacionales, están sujetos a la regulación y normativa aplicable a estos productos. En el caso de fondos internacionales están sujetos a las leyes y supervisiones de organismos reguladores extranjeros.

9. Riesgo de Inversión en Instrumentos de Deuda:

Se refiere a la potencial pérdida resultante de movimientos adversos en las tasas de interés de mercado y a la posibilidad de que el emisor entre en cesación de pagos, incumplimiento o default de sus obligaciones o compromisos adquiridos. Adicionalmente, los contratos de los instrumentos de deuda pueden presentar el riesgo de prepago o cláusula de rescate anticipado. Si dichos contratos incorporan la opción de prepago para el emisor, podría resultar en que el inversionista recibe el capital invertido antes del plazo esperado.

10. Riesgo de Inversión en Notas Estructuradas:

Estos instrumentos presentan riesgo crediticio, riesgo de tipo de cambio (en el evento de notas denominadas en moneda distinto al peso chileno) y riesgo de fluctuación de tasas de interés. Además, presentan como riesgo la fluctuación del valor de la nota, derivada de factores internos de los emisores y de la economía en general, así como el riesgo de quiebra o insolvencia del emisor y pueden presentar mayores riesgos de retorno, al contar entre sus activos subyacentes componentes derivados.

11. Riesgo de Inversión en Contrato de Compra a Plazo de Valores:

Al respecto, los riesgos que presentan este tipo de inversiones dicen relación con la volatilidad del emisor comprometido a plazo y enterado como garantía, en la medida que éste experimente caídas significativas en su valorización.

12. Riesgo de Inversión en Instrumentos de Renta Fija:

Los riesgos que presentan este tipo de inversiones tienen relación con la perdida potencial del valor de la inversión producto de movimientos adversos en la tasa de interés, además del riesgo que el emisor del instrumento entre en cesación de pagos o bien no cumpla con el plazo establecido para el pago del instrumento.





13. Riesgo de Inversión en Contratos de Préstamo de Valores:

Los riesgos asociados a este tipo de inversión tienen relación con la volatilidad del precio del activo en préstamo (venta corta) y del activo dejado en garantía. Si el precio del activo aumenta se reflejará inmediatamente una pérdida en el patrimonio del cliente.

14. Riesgo de Inversión en Contratos de Derivados:

Estos instrumentos presentan el riesgo de variación de precios por las fluctuaciones del valor del activo de referencia, lo que puede traer aparejado disminuciones en el valor de la inversión; también estos instrumentos presentan el riesgo de contraparte, el cual está asociado al no cumplimiento del contrato por una de las partes. Adicionalmente, tratándose de contratos celebrados en el extranjero, la inversión en estos fondos puede llevar asociado un riesgo de tipo de cambio.

15. Riesgo de inversión en títulos que representen productos, que sean objeto de negociación en bolsas de productos nacionales:

Estos instrumentos presentan el riesgo de la volatilidad de precios correspondiente a las fluctuaciones que experimente el valor del activo de referencia.

16. Riesgo de inversión en contratos sobre productos agropecuarios que se transen en bolsas de productos nacionales:

Estos contratos presentan como riesgo la fluctuación del valor del producto de que se trate.

17. Riesgo de inversión en facturas que sean adquiridas en centros bursátiles nacionales que cuenten con autorización para transar este tipo de activos:

Las facturas presentan el riesgo de quiebra, insolvencia o no pago del emisor.

En relación con los riesgos antes indicado, mediante la firma del presente Anexo el Cliente declarar y representa que acepta y entiende los riesgos informados.

Para constancia las Partes firman dos ejemplares de idéntico tenor y fecha del presente Anexo Nº 1 el cual se entiende formar parte integrante del Contrato al cual accede.

